

**SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Dirección de Promoción Turística
SECRETARÍA DE TURISMO
30 MAYO 2025
 FIRMA: *Dolietta*
 HORA: *13:31*
RECIBIDO

ACUSE
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO
 GOBIERNO DEL ESTADO
Adelante

Sector: Central. Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Tipo de Auditoría: Cumplimiento. Hoja no. 1 de 2. No. de auditoría: 2A004-25

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
02 JUN. 2025
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
 Oficio No. SC/01574/2025
 Auditoría: 2A004-25
 Asunto: Informe de resultados de auditoría

Oficina del C. Secretario
SECRETARÍA DE TURISMO
30 MAYO 2025
 FIRMA: *Paulina Ceballos*
 HORA: *13:16*
RECIBIDO

Querétaro Centro de Congresos
SECRETARÍA DE TURISMO
30 MAYO 2025
 FIRMA: *Paulina Ceballos*
 HORA: *13:16*
RECIBIDO

Santiago de Querétaro, Gro., 29 de mayo de 2025

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO
SECRETARÍA DE TURISMO
30 MAYO 2025
 FIRMA: *[Firma]*
 HORA: *13:28HS*
RECIBIDO

Lic. Adriana Vega Vázquez Mellado
Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

02 JUN 2025
RECIBIDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
30 MAYO 2025 13:25
 FIRMA: *Andy*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20 último párrafo y 38 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 14, 15, 17, 19 -fracción III- y 23 -fracciones II, III, VI y XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4 apartado A -fracción I, inciso I.-, 5, 7 -fracción XI-, 8, 9 -fracciones II, IX y XIV-, 10 -fracción I-, 11 -fracciones III, V, VI y XVIII- y 12 -fracción XII- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y como resultado de la **auditoría de cumplimiento No. 2A004-25**, la cual tuvo por objeto verificar las obligaciones en materia de archivo por parte de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en apego a la normatividad aplicable, ejercicio 2024, realizada al amparo y cumplimiento de la orden de auditoría notificada mediante el oficio número SC/00807/2025 el 03 de marzo de 2025; en virtud de lo anterior, se adjunta al presente el Informe de resultados.

En este sentido, derivado de la revisión efectuada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización a la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siendo la responsable del contenido



**SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



Sector: Central.	Hoja no. 2 de 2
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	No. de auditoría: 2A004-25

de la misma, se le informa que la auditoría concluyó sin observaciones; no obstante, se proporciona el Informe que muestra el resultado y alcance de la revisión, así como **3 (tres) recomendaciones**, las cuales deberán contestarse mediante oficio dirigido a la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en un plazo que no exceda del **10 (diez) de julio de 2025 (dos mil veinticinco)**.

Sin otro particular por el momento.

Protesto a Usted mis atenciones

Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

- C.c.p. Mtro. Sergio Patiño Correa.**- Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
- Lic. María José Torres Cervantes.**- Directora de Planeación y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
- C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.**- Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.
- Mtro. Cristofer Merlos Montes.**- Director de Administración de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.
- Lic. Rodrigo Ibarra Lozano.**- Director de Promoción Turística de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
- Lic. Alfredo Espinosa Leal.**- Director del Centro de Congresos de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Expediente/Minutario

SPC/LAM/EABP/EMM/3RPR



Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 108 – fracciones VI y IX- y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



Sector: Central.	Hoja no. 1 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.
	No. de auditoría: 2A001-25

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Sector:	Central.
Dependencia:	Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Concepto de auditoría:	Verificar las obligaciones en materia de archivo por parte de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en apego a la normatividad aplicable.
Periodo revisado:	Ejercicio 2024.
Fecha de inicio:	05 de marzo de 2025.
Fecha de conclusión:	28 de mayo de 2025.
Subsecretario de la Contraloría:	Mtro. Sergio Patiño Correa.
Director de Auditoría:	C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.
Coordinadora del Departamento de Auditoría y Cumplimiento Financiero:	Arq. Elizabeth Amelia Bustamante Pacheco.
Supervisora de auditoría:	C.P. Elizabeth Medina Maldonado.
Auditores:	C.P. Mariela Arias Santiago. C.P. Héctor Quintanar Romero.



SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector: Central.	Hoja no. 2 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.
	No. de auditoría: 2A001-25

Í N D I C E

	PÁGINA
I. Antecedentes.	3
II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.	9
III. Resultado del trabajo desarrollado.	9
IV. Conclusión y recomendaciones	14



Sector: Central.	Hoja no. 3 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	No. de auditoría: 2A001-25
Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	

I. Antecedentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 05 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio de difusión el 15 de abril de 2025, en su artículo 6o. Apartado A -fracción V- refiere lo siguiente:

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado..."

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

(...)

V. *Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos."*

Asimismo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 04 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio de difusión el 20 de mayo de 2021, vigente para 2024 establece lo siguiente:

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos



SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector: Central.	Hoja no. 4 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.
	No. de auditoría: 2A001-25

y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...)

IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;

V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;...”

“Artículo 30. Son parte integrante del Sistema Nacional:

(...)

IV. El Archivo General de la Nación, y

(...) ”

“Artículo 31. El Sistema Nacional tiene como funciones:

(...)

V. Coadyuvar en la elaboración, fomento y difusión entre los sujetos obligados de los criterios para la sistematización y conservación de archivos que permitan localizar eficientemente la información pública de acuerdo a la normatividad en la materia;

(...) ”

De igual manera la Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y última reforma publicada el 19 de enero de 2023 en el mismo medio de difusión, establece lo siguiente:



SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector: Central.	Hoja no. 5 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	No. de auditoría: 2A001-25
Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

"Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

LVI. Sujetos obligados: A cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público..."

"Artículo 6. Toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

"Artículo 7. Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes."

"Artículo 10. Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley; las correspondientes de las entidades federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

"Artículo 11. Los sujetos obligados deberán:

- I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;*
- II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;*



SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector: Central.	Hoja no. 6 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	No. de auditoría: 2A001-25
Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	

(...)

XI. *Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, y*

XII. *Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

(...) “

“Artículo 12. Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables...”

“Artículo 13. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:

- I. *Cuadro general de clasificación archivística;*
- II. *Catálogo de disposición documental, y*
- III. *Inventarios documentales.*

“Artículo 20. El Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental...”

“Artículo 21. El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

- I. *Un área coordinadora de archivos, y*
- II. *Las áreas operativas siguientes:*
 - a) *De correspondencia;*



**SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



Sector: Central.	Hoja no. 7 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	No. de auditoría: 2A001-25
Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	

- b) *Archivo de trámite, por área o unidad;*
- c) *Archivo de concentración, y*
- d) *Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado...*

“Artículo 23. Los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos, deberán elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.”

“Artículo 26. Los sujetos obligados deberán elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y publicarlo en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.”

“Artículo 27. El área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado...”

“Artículo 28. El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:

- I. *Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;*
- (...)
- III. *Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;*
- (...)
- VII. *Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;*
- (...)
- IX. *Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;*
- X. *Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.*



SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector: Central.	Hoja no. 8 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.
	No. de auditoría: 2A001-25

(...)"

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada el 17 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", cuya última reforma fue el 27 de septiembre de 2024, establece lo siguiente:

"Artículo 19. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública del Estado, auxiliarán al titular del Poder Ejecutivo, entre otras la siguiente dependencia:

(...)

IX. *La Secretaría de Turismo;"*

"Artículo 31. La Secretaría Turismo es el órgano encargado de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística estatal y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

III. *Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley Federal de Turismo, la legislación local de la materia y demás disposiciones legales aplicables;*

(...)

LXI. *Las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."*

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicado el 28 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" establece en su artículo 9 -fracción XIII-, lo siguiente:

"Artículo 9. Corresponde a los Directores:

(...)

XIII. *Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario."*



SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector: Central.	Hoja no. 9 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.
	No. de auditoría: 2A001-25

La presente auditoría se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo y Control de Auditoría (PATCA), ejercicio 2025, de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al amparo de la orden de auditoría No. 2A004-25, notificada mediante el oficio número SC/00807/2025 el 03 de marzo de 2025, dirigido a la Lic. Adriana Vega Vázquez Mellado, Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se llevó a cabo la revisión con el objeto de verificar las obligaciones en materia de archivo por parte de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en apego a la normatividad aplicable, ejercicio 2024.

Posteriormente, mediante el oficio número SC/SUB/DA/00338/2025 del 21 de mayo de 2025, se citó a la reunión para el cierre de la auditoría, la cual se llevó a cabo el 28 de mayo de 2025.

II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.

II.1. Periodo.

La auditoría se inició el 05 de marzo de 2025 y se concluyó el 28 de mayo de 2025.

II.2. Objetivo.

Verificar las obligaciones en materia de archivo por parte de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en apego a la normatividad aplicable, ejercicio 2024.

II.3. Alcance.

La auditoría se efectuó tomando como universo la información y documentación presentada por la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siendo la responsable del contenido de la misma, aplicando los procedimientos de auditoría necesarios para verificar el cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos.

III. Resultado del trabajo desarrollado.

La revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, niveles 1, 2 y 3; por tanto, el análisis realizado proporciona una base razonable para sustentar nuestro resultado respecto a la verificación de las obligaciones en materia de archivo por parte de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en apego a la normatividad aplicable, determinándose lo siguiente:



**SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



Sector: Central.	Hoja no. 10 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.
	No. de auditoría: 2A001-25

Sistema Institucional de Archivos.

Los artículos 10 y 11 -fracción II- de la Ley General de Archivos refieren que cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional y del cumplimiento de lo dispuesto por dicha Ley; por lo tanto, deberá establecer un Sistema Institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental en apego a lo señalado en el artículo 21, debiendo integrar dicho sistema, con un área coordinadora de archivos y las áreas operativas de correspondencia; archivo de trámite, por área o unidad; archivo de concentración, y archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado. Asimismo, que los encargados y responsables de cada área deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística.

Al respecto, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del oficio SECTUR/DA-JUR/0551/2025 del 25 de abril de 2025 argumentó que durante el ejercicio 2024 operó en materia archivística conforme a la estructura vigente en ese momento, centrada en el funcionamiento del Comité Técnico para la Valoración y Disposición Documental, asimismo presentó el oficio SECTUR/OCS/128/2024 del 02 de octubre de 2024, mediante el cual la [REDACTED] Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro nombró a [REDACTED] Director de Administración de la dependencia, como Coordinador de Archivos, además de 24 (veinticuatro) oficios emitidos el 16 de abril de 2025, a través de los cuales se nombró a los responsables de las áreas operativas durante el proceso de la auditoría, evidenciando con ello el avance en la integración del Sistema Institucional de Archivos.

De igual manera, exhibió el similar SECTUR/DA/JUR/894/2024 del 25 de julio de 2024, mediante el cual la dependencia solicitó a [REDACTED] entonces Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, capacitación en materia de "Administración de documentos", misma que fue impartida los días 26, 27 y 28 de agosto de 2024 por personal de la Unidad de Concentración de la Dirección Estatal de Archivos de la Secretaría de Gobierno, así como el correo electrónico del 27 de marzo de 2025 enviado a la [REDACTED] Jefa del Departamento de Selección y Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos solicitando cursos relacionados con el tema "Archivo", como evidencia de las gestiones realizadas para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 tercer párrafo de la Ley General de Archivos, con la finalidad de que los encargados y responsables de cada área cuenten con conocimientos, habilidades, competencias y experiencia archivística. Por lo antes expuesto, se determinó la **recomendación 1 (uno)** señalada en el Apartado IV. Recomendaciones, de este mismo Informe de resultados.

Grupo Interdisciplinario.

La Ley General de Archivos en sus artículos 50, 51 y 54 refiere que en cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario de profesionales, siendo el área coordinadora de archivos la encargada de propiciar su integración y formalización, así como de convocar a las reuniones de trabajo correspondientes, finalmente que dicho grupo emitirá sus reglas de operación para su funcionamiento.



**SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



Sector: Central.	Hoja no. 11 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.
	No. de auditoría: 2A001-25

De lo anterior, mediante el oficio SECTUR/DA-JUR/0551/2025 del 25 de abril de 2025, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro manifestó que no se formalizó la integración del Grupo Interdisciplinario conforme al artículo 50 de la Ley de la materia, ya que las funciones archivísticas se atendieron a través del Comité Técnico para la Valoración y Disposición Documental que operó como estructura funcional vigente durante el ejercicio 2024, puntualizando que a partir del ejercicio 2025 a través de los similares SECTUR/OCS/128/2024 del 02 de octubre de 2024, SECTUR/COOR-ARCH/022/2025 y SECTUR/COOR-ARCH/023/2025 del 22 de abril, SECTUR/COOR-ARCH/012/2025 del 24 de abril, y 19 (diecinueve) oficios del 16 de abril, todos de 2025, se nombró a los integrantes de dicho grupo, quedando conformado como a la letra dice:

- I. **Jurídica;** nombramiento del [REDACTED] **Especialista Jurídico***
- II. **Planeación y/o mejora continua;** nombramiento de la [REDACTED] **Coordinadora de enlace y seguimiento***
- III. **Coordinación de archivos;** nombramiento del [REDACTED] **Director de Administración***
- IV. **Tecnologías de la información;** nombramiento del [REDACTED] **Jefe de Informática***
- V. **Unidad de Transparencia;** se cuenta con el oficio SC/UTPE/SASS/00464/2025 de fecha 15 de abril de 2025 suscrito por [REDACTED] [REDACTED] encargada del despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante el cual designa a la [REDACTED]*
- VI. **Órgano Interno de Control;** se cuenta con el oficio SECTUR/DA-JUR/0477/2025 de fecha 08 de abril del 2025 donde se solicita se designe al órgano interno de control a ser parte del grupo interdisciplinario...*
- VII. **Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.** 19 nombramientos de las personas responsables del Archivo de Trámite.*

Además, respecto a las reglas de operación del Grupo Interdisciplinario informó que se han tomado las medidas correctivas necesarias para concluir con la elaboración y aprobación de las reglas antes de finalizar el ejercicio 2025.

Finalmente, de la formalización de las reuniones de trabajo, reitera que durante el 2024 la dependencia atendió las necesidades inmediatas en materia archivísticas a través del Comité Técnico para la Valoración y Disposición Documental, mediante visitas y revisiones a las distintas áreas de la Secretaría, de las cuales se generó evidencia fotográfica que refleja el trabajo de organización y digitalización de archivos; asimismo, dado que el Grupo Interdisciplinario no quedo conformado y formalizado en el ejercicio 2024 no fue posible llevar a cabo las reuniones de trabajo pertinentes, y por tanto, a partir del ejercicio 2025 la Secretaría se compromete a realizar y formalizar reuniones periódicas de trabajo, para asegurar el seguimiento de los acuerdos y compromisos en materia de gestión documental, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Archivos. En virtud de lo anterior, se determinó la **recomendación 1 (uno)** señalada en el Apartado IV. Recomendaciones, de este mismo Informe de resultados.



SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector: Central.	Hoja no. 12 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Tipo de Auditoría: Cumplimiento.
	No. de auditoría: 2A001-25

Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) e Informe Anual.

Los artículos 23, 24, 25, 26 y 28 –fracción III- de la Ley General de Archivos establecen, que los **sujetos obligados** que cuenten con un sistema institucional de archivos deberán elaborar y someter a consideración del titular **un programa anual y publicarlo en su portal electrónico en los primeros 30 (treinta) días naturales del ejercicio fiscal correspondiente**, el cual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos, entre otros; además de definir las prioridades institucionales, como son los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles, además de contener programas de organización, capacitación en gestión documental y administración de archivos, concluyendo con la elaboración de un **informe anual** que detalle el cumplimiento del programa anual, mismo **que deberá publicarse** en su portal electrónico, **a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.**

De lo antes expuesto, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el oficio SECTUR/DA-JUR/0551/2025 del 25 de abril de 2025 manifestó que cuenta con el documento denominado “Programa Anual de Desarrollo Archivístico agosto-diciembre 2024”, el cual fue elaborado considerando la recomendación directa de la capacitadora en materia archivística, quien sugirió que abarcara únicamente dicho periodo, al haber transcurrido una parte considerable del año. Adicionalmente, precisa que el PADA 2024 no fue publicado en el plazo establecido debido a un desconocimiento inicial de los plazos normativos y a que el documento no fue sometido en tiempo al visto bueno del titular de la Secretaría, por lo que una vez identificado dicho atraso, se solicitó el apoyo del área de tecnologías de la información para su publicación en el portal institucional www.queretaro.gob.mx, en su apartado de “Transparencia”, cumpliendo así con los lineamientos internos establecidos para la difusión de documentos normativos y gestión pública.

Ahora bien, respecto al Informe Anual del PADA 2024, la dependencia refiere que dicho documento no fue elaborado ni publicado, ya que durante ese ejercicio no se contaba con las condiciones necesarias para su desarrollo, debido a las limitaciones operativas y la etapa incipiente de organización archivística en la que se encontraba la Secretaría; no obstante, señalan que actualmente están trabajando en la elaboración del PADA correspondiente al ejercicio 2025, y tienen previsto elaborar y publicar oportunamente el Informe Anual del PADA, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Archivos. En virtud de lo anterior, se determinó la **recomendación 2 (dos)** señalada en el Apartado IV. Recomendaciones, de este mismo Informe de Resultados.

De los Instrumentos de Control.

De conformidad con los artículos 4 -fracciones XXXVII, XXXVIII y XXXIX-, 13, 14, 28 -fracción I- y 58 de la Ley General de Archivos los sujetos obligados deben contar como mínimo con los instrumentos de control y de consulta archivísticos siguientes: *Cuadro general de clasificación archivística; Catálogo de disposición documental e Inventarios documentales*, en el entendido de que estos últimos, son los instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (*inventario general*), para las transferencias (*inventario de transferencia*) o para la baja documental (*inventario de baja documental*), además de contar con la *Guía de archivo documental* y el *Índice de expedientes clasificados como reservados*, y en su caso, publicar en su portal electrónico con vínculo al portal de transparencia, los *dictámenes* y *actas de baja documental y transferencia secundaria*.



SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector: Central.	Hoja no. 13 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	No. de auditoría: 2A001-25
Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	

Al respecto, mediante el oficio SECTUR/DA-JUR/0551/2025 del 25 de abril de 2025 la dependencia manifestó que durante el ejercicio 2024 no se contaba con una estructura archivística formalmente consolidada, por lo que priorizó la implementación del *Cuadro general de clasificación archivística* (CGCA) a efecto de ordenar, clasificar y dar estructura a la documentación generada por las distintas áreas, instrumento fundamental para la elaboración posterior del *Catálogo de disposición documental* y *Cuadro de inventarios documentales*.

Asimismo, relativo a los Inventarios documentales la Secretaría refiere que derivado del cambio de oficinas y mobiliario están en proceso de reorganización y únicamente cuentan con el formato único de movimiento (*FUM 19 archivo*) como herramienta interna para localización, control y disposición de los expedientes, puntualizando que no han realizado transferencias ni bajas documental durante el ejercicio 2024, por lo que una vez finalizado el proceso de organización y clasificación se elaboraran los dictámenes, actas y registros necesarios, comprometiéndose a fortalecer sus gestión documental.

Ahora bien, con relación a la *Guía de archivo documental* y al *Índice de expedientes clasificados como reservados*, mencionan que estos instrumentos no se han desarrollado; no obstante, forman parte de las acciones a realizar en el ejercicio 2025, una vez que se concluya con el análisis y organización de los archivos de trámite y concentración, reiterando que la Secretaría se encuentra comprometida con el cumplimiento progresivo de las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, se determinó la **recomendación 3 (tres)** señalada en el Apartado IV. Recomendaciones, de este mismo Informe de resultados.

Sistema Automatizado para la Gestión y Administración de Archivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados deberán implementar sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos que permitan registrar y controlar los procesos señalados en el artículo 12 de esta Ley, los cuales deberán cumplir las especificaciones que para el efecto se emitan.

De lo anterior, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el oficio SECTUR/DA-JUR/0551/2025 del 25 de abril de 2025, argumentó que actualmente no cuenta con un Sistema Automatizado de Gestión Documental, debido a que su implementación requiere una asignación presupuestal específica, así como el desarrollo de una plataforma tecnológica adecuada a las necesidades archivísticas, reconociendo la importancia de contar con este tipo de herramienta para mejorar la administración, registro, control, consulta, disposición y conservación de los archivos, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 12, 44 y 45 de la Ley General de Archivos; motivo por el cual, ha comenzado a trabajar en la evaluación de alternativas viables para su futura implementación.

Así también, respecto a la *conservación de la información* la dependencia destaca que no se cuenta con políticas internas formalizadas que permitan establecer criterios técnicos y procedimientos claros para la preservación y conservación de documentos; y por cuanto ve al *resguardo digital de los documentos*, menciona que, si bien ya se inició con un proceso de digitalización de la documentación generada, aun no se cuenta con un sistema integral que permita



SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Sector: Central.	Hoja no. 14 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	No. de auditoría: 2A001-25
Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	

garantizar su resguardo de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia, situación que obedece a las limitaciones tecnológicas y de infraestructura, así como la cantidad considerable de información que debe ser procesada; no obstante, ya se está trabajando en la actualización, adecuación de equipos y capacidades técnicas para la digitalización y organización de la información, y así, garantizar su conservación y consulta en medios digitales.

Finalmente, de todo lo expuesto, la Secretaría manifiesta su compromiso institucional para el fortalecimiento del Sistema Institucional de Archivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Archivos, reconociendo que si bien durante el ejercicio 2024 existieron limitaciones operativas, técnicas y presupuestales que impidieron su cumplimiento, se han emprendido acciones concretas durante el ejercicio 2025 para consolidar una estructura archivística funcional conforme a la Ley de la materia, para asegurar la preservación, organización y accesibilidad al acervo documental. En virtud de lo anterior, se determinó la **recomendación 3** (tres) señalada en el Apartado IV. Recomendaciones, de este mismo Informe de resultados.

IV. Conclusión y recomendaciones.

IV.1 Conclusión

Como resultado de la auditoría de cumplimiento efectuada con el objeto de verificar las obligaciones en materia de archivo por parte de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en apego a la normatividad aplicable, ejercicio 2024, se concluye que dentro de nuestro alcance determinado y de acuerdo con las circunstancias de la revisión, la dependencia llevó a cabo las acciones en materia de archivo de manera razonable en apego a la normatividad aplicable.

No obstante, a fin de promover el correcto proceso de gestión documental y administración de archivos, se emiten 3 (tres) recomendaciones.

IV.2 Recomendaciones.

Recomendación 1. Se le recomienda a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro continuar con las gestiones necesarias a fin de que los encargados y responsables de cada área que integran el Sistema Institucional de Archivos acrediten los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia archivística, así como de aquellas que permitan concluir con la elaboración de las reglas de operación del Grupo Interdisciplinario y la formalización de reuniones de trabajo, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos y compromisos en materia de gestión documental, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 50, 51 y 54 de la Ley General de Archivos.

Recomendación 2. Se le recomienda a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro fortalecer e implementar los controles internos necesarios que coadyuven en la elaboración y publicación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico e Informe anual ejercicio 2025, considerando para dicho programa, los elementos de planeación, programación y evaluación, que incluya un enfoque de administración de riesgos, entre otros; y que defina las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles, y contenga programas de organización, capacitación



**SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



Sector: Central.	Hoja no. 15 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	No. de auditoría: 2A001-25
Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	

en gestión documental, administración de archivos y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación de los archivos electrónicos, que como sujeto obligado le corresponde a la dependencia en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26 y 28 -fracción III- de la Ley General de Archivos.

Recomendación 3. Se le recomienda a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro implementar un plan de trabajo que contemple las acciones encaminadas al cumplimiento de lo señalado en la Ley de la materia, respecto a los instrumentos de control y de consulta archivísticos (*cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental e inventarios documentales*) en los que se describen las series documentales y expedientes de un archivo, así como la implementación del Sistema Automatizado para la Gestión Documental y Administración de Archivos para la adopción de medidas de organización, técnicas y tecnológicas para garantizar la recuperación y preservación de los documentos y archivos electrónicos, en apego a lo establecido en los artículos 4-fracción XXXIX-, 12, 13, 44 y 45 de la Ley General de Archivos.

Atentamente

C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos
Director de Auditoría de la Subsecretaría de la
Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Cédula Profesional 2268407
Cédula Profesional 2694049



**SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



Sector: Central.	Hoja no. 16 de 16
Dependencia: Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	No. de auditoría: 2A001-25
Tipo de Auditoría: Cumplimiento.	

Arq. Elizabeth Amelia Bustamante Pacheco
Coordinadora de Ética comisionada a la
Dirección de Auditoría
Cédula Profesional 4298638

C.P. Elizabeth Medina Maldonado
Supervisora de Auditoría
Cédula Profesional 7010890

C.P. Mariela Arias Santiago
Auditora
Cédula Profesional 7341368

C.P. Héctor Quintanar Romero
Auditor
Cédula Profesional 4173542

Nota: El presente Informe da cumplimiento a lo planteado en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, niveles 1, 2 y 3.

